

...GADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Alimentos, 73168 31 84 001 2013 00073 00

Como quiera que la anterior liquidación de alimentos causados no fue objetada por las partes, el juzgado obrando de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

Desde ya se requiere a las partes para que cuando se actualice la liquidación, tome como base la liquidación que está en firme.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . hoy _____ (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p> |
|---|